

20190138 LEC

S A L I D A	CC*	
	<b>- 3 ENE. 2019</b>	
	Registro General	4.24
Dirección General de Fondos Europeos		Sevilla
2910/000177		

<b>REGISTRO</b>	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
16/1/19	

D<sup>a</sup>. Rosa Jiménez Reyes  
Secretaria General Técnica  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y  
COMERCIO  
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla

Fecha: 3 de enero de 2019  
Ref.: FEDER/cgc/dpo  
Asunto: Remisión informe

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO		
	<b>14 ENE 2019</b>		
	Registro General	Hora	
253		7:20 / 7:41	Sevilla

Adjunto se remite el informe solicitado sobre el "Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía".



Carolina González Camacho  
Jefa de Servicio de FEDER





**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE 14 DICIEMBRE DE 2018 DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA**

Recibido el oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con fecha de entrada en el registro de este centro directivo el 20 de noviembre de 2018, por el que se solicita informe preceptivo sobre el Proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b. del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se emite el presente informe.

El borrador de la orden remitido está integrado por un preámbulo, una disposición adicional, una disposición final y un texto articulado.

La solicitud de informe preceptivo se acompaña de la siguiente documentación:

- **Acuerdo de inicio de expediente.**
- **Texto Proyecto de orden.**
- **Borrador de Resolución de convocatoria.**
- **Memoria Económica y Justificativa.**
- **Informe de la DG de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.**

Analizado el proyecto de orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (en adelante PO FEDER 2014-2020), así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



Se realizan las observaciones por parte de los servicios siguientes:

## **1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO FEDER**

### **1.1. Al proyecto de Orden**

#### **Acerca de la subvencionalidad**

Del examen de la documentación presentada se desprende que las actuaciones, son cofinanciables por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Concretamente las mismas se encuadran dentro del objetivo específico 2.3.1. “Promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud”.

#### ***Preámbulo***

En la página dos, en el último párrafo, existe una imprecisión dado que los Programas Operativos de Crecimiento Inteligente y el Andalucía FEDER 2014-2020 son independientes, no siendo ninguno de ellos un tramo del otro. Se deberá adaptar el texto en los siguientes términos:

“Tanto el Programa Operativo Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020 como el Programa Operativo Andalucía FEDER 2014-2020, pueden destinar inversión al ámbito de las Administraciones Locales”.

#### **Artículo 6. Requisitos de los Proyectos y Actuaciones subvencionables**

La redacción del punto e) debe sustituirse por:

e) Entrenamiento del personal interno siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.

#### **Artículo 18. Resolución**

En el apartado 1, se propone la siguiente redacción: “1. La resolución del procedimiento, documento que incorpora las condiciones de la Ayuda (DECA)...”.



**Artículo 23. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

En el apartado 1.g) debe sustituirse la referencia al “Programa Operativo de Crecimiento Inteligente” por “y/o comunitarias”.

**1.2. A la memoria justificativa y económica**

Las actuaciones a realizar se hallan programadas dentro de la medida A1231078Y0 denominada “Servicios y Aplicaciones Administración Pública Electrónica, contando con dotación financiera y programación suficiente para acometer las actuaciones previstas.

**2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL****ANEXO I**

**Cuestiones a tener en cuenta en la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en referencia al Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía**

El Proyecto de Orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.



A continuación, expondremos las observaciones referentes al proyecto de Orden objeto de análisis, respetando el orden establecido, en su estructura, bases reguladoras y Anexos.

## Preámbulo de la Orden

- Debiera hacer mención a que: Este régimen de ayudas es compatible con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de ayudas de estado incompatibles con el derecho comunitario.

## Parte dispositiva de la Orden

- Debiera hacerse mención en el artículo único a: La aprobación del Anexo I que acompaña a las bases reguladoras.

**Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.**

## Artículo 3. Régimen Jurídico.

Añadir:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.



**Artículo 8. Limitaciones presupuestarias, control y régimen de compatibilidad de las ayudas.**

- El apartado 2 debiera indicar que: El régimen de control de las ayudas se realizará mediante fiscalización previa por la Intervención y verificación por la Dirección General de Fondos Europeos, tanto en el expediente de ayuda como en el procedimiento de contratación administrativa para el suministro de bienes y prestación de servicios a conceder.

**Artículo 15. Valoración de las iniciativas y comisión de valoración.**

- En el apartado 9 añadir una letra: “d) La relación de solicitudes no seleccionadas por no superar la nota de corte”.
- En el subcriterio C1S1, *“coherencia, consistencia y claridad general del proyecto”*, se debiera especificar ¿cuáles son los requerimientos mínimos en cuanto a contenido y/o estructura?.
- En el subcriterio C1S2, *“claridad y grado de detalle de cada DOCUMENTO: MP MT, ME y O&M”*, se debiera especificar ¿cuáles son los requerimientos mínimos en cuanto a contenido y/o estructura de la MP, MT, ME y O&M?.
- El criterio C3, *“Población”*, tal como está definido, no es coherente con lo previsto en el artículo 2 de la Orden, dirigida a entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes.
- En el criterio C4, *“Grado de cofinanciación”*, la valoración primera y última originan 0 puntos. Y para la aplicación de la fórmula debiera exigirse incrementos de valores en la cofinanciación por puntos porcentuales completos, para evitar que solicitudes que propongan un incremento en el grado de cofinanciación de décimas o centésimas sean mucho mejor valoradas que otras en las que se cofinancie sólo el 20%, es decir, para evitar el error de salto centesimal.



### **3. OBSERVACIONES DEL GABINETE DE ESTUDIOS**

#### **Observaciones sobre los indicadores previstos asociados a la medida cofinanciada con el P.O. FEDER 2014-2020:**

En este proyecto de Orden se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, cofinanciadas con FEDER, por lo que es objeto de las siguientes observaciones desde el punto de vista de los indicadores de productividad del P.O. FEDER 2014-2020:

Dado que se propone que los proyectos, en alineación con la iniciativa “AndalucíaSmart”, se financien con la medida A1231078Y0, los indicadores de productividad asociados, y que están programados para dicha medida, son los siguientes:

Se ha analizado, desde el punto de vista de indicadores de productividad del P.O. FEDER 2014-2020, la documentación aportada, no haciéndose referencia a los indicadores de productividad asociados a los proyectos, por lo que no se puede emitir informe sobre el impacto de esta actuación en el plan de indicadores y el marco de rendimiento.

Se recuerda que, dentro del Objetivo Específico 2.3.1, el indicador de productividad E024 forma parte del marco de rendimiento, por lo que su cumplimiento será objeto de examen tanto para el hito de 2018 como para la meta de 2023.

Asimismo, el Centro Gestor será el órgano responsable de la transmisión de la información para la certificación de los indicadores asociados a esta actuación.

El cálculo de estos indicadores habrá de realizarse, en todo caso, de acuerdo con las pautas que figuran en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.



Durante la ejecución de la actuación, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio deberá transmitir a la DGFFEE, para cada proyecto, un documento con la metodología específica detallada, reproducible y verificable, que se haya aplicado en el cálculo del indicador, los datos utilizados para dicho cálculo y el valor obtenido, así como copia de toda la documentación que avale la información anterior. Se realizará esta transmisión: 1) a requerimiento de la DGFFEE, 2) en cada la solicitud de reembolso de pagos a la Comisión Europea, 3) a la finalización de cada año y 4) a la finalización de la operación.

En Sevilla, a 14 de diciembre de 2018



M<sup>a</sup> Luz Picado Durán  
Directora General de Fondos Europeo



